



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

GOBIERNO PROVINCIAL 2015 - 2018

"AÑO DEL DIÁLOGO Y DE LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

ACUERDO DE CONCEJO

N° 146-2018-CPP
Paita, 16 de agosto de 2018

Visto: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 017-2018 del 16 de agosto de 2018, el Expediente N° 00062-2018-MPP/SCAS de la Subgerencia de Control Ambiental y Salubridad, sobre proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Paita; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en el artículo 73° numeral 3.1. establece que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen sus competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido, para la protección y conservación del ambiente, a fin de formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.

Que, el artículo 62° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente señala en la concertación de la gestión ambiental local que *"Los gobiernos locales organizan el ejercicio de sus funciones ambientales, considerando el diseño y la estructuración de sus órganos internos o comisiones, en base a sus recursos, necesidades y el carácter transversal de la gestión ambiental. Deben implementar un Sistema Local de Gestión Ambiental, integrando a las entidades públicas y privadas que desempeñan funciones ambientales o que inciden sobre la calidad del medio ambiente, así como a la sociedad civil, en el ámbito de actuación del gobierno local"*.

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, señala que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente (MINAM), el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local.

Que, mediante el Expediente N° 00062-2018-MPP/SCAS que contiene el Informe N° 046-2018-SGCAyS/GGAySP/MPP de fecha 6 de mayo de 2018, el Ing. Rogger Hugo Rosales Sandoval, Subgerente de Control Ambiental y Salubridad, remite a la Gerencia de Gestión Ambiental y Servicios Públicos el proyecto de Ordenanza Municipal según lo estipulado en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2018 para su aprobación.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 202-2018-GAJ-MPP del 25 de mayo de 2018, teniendo en cuenta lo señalado por la Subgerencia de Control Ambiental y Salubridad, emite opinión recomendando la Aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal según lo estipulado en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2018.

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 017-2018 del 16 de agosto de 2018, fue sustentado el Dictamen N° 005-2018/MPP-Com. N° VII "SMAYLP" por la Lic. Katty Paola Vivas García, Presidente de la Comisión N° VII Salud, Medio Ambiente y Limpieza Pública, recomendando al Pleno del Concejo aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Paita, que consta de tres (3) Títulos, seis (6) capítulos, diecinueve (19) artículos, dos (2) Disposiciones Complementarias Finales y dos (2) Anexos.

Que, después de las diversas intervenciones de los miembros del concejo, se formularon dos propuestas para la votación: La Primera que se apruebe el dictamen que obtuvo cero votos y la Segunda que regrese a comisión para que se profundice el tema que logró diez votos.

D: Plaza de Armas S/N - Paita - Perú.

T: (073) 211-043 F: (073) 211-187

f /munipaita

www.munipaita.gob.pe

Paita
avanza



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

GOBIERNO PROVINCIAL 2015 - 2018

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo dictaminado por el Concejo Municipal por Mayoría Calificada.

ACUERDA:

ARTÍCULO UNICO: Retornar el Dictamen N° 005-2018/MPP-Com. N° VII "SMAYLP" sobre Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Paita a la Comisión N° VII Salud, Medio Ambiente y Limpieza Pública, para que se profundice sobre el tema.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Luis Reymundo DÍOS GUZMÁN
ALCALDE

servicio para todos

